

Res. No. 210-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Adelina Javier Bonilla, representada por el señor Tito García Javier, en virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en la parcela No. 848, del D. C. No. 3, La Entrada, Loma Alta, municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez. G. O. No. 10593 del 13 de octubre de 2010.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 210-10

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 29 del mes de junio del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ADELINA JAVIER BONILLA**, representada por el señor **TITO GARCIA JAVIER**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de junio del 2000, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte, y de la otra parte, la señora **ADELINA JAVIER BONILLA**, representada por el señor **TITO GARCIA JAVIER**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 201.18 tareas, dentro del ámbito de la parcela No.848, del D.C. No. 3, María Trinidad Sánchez, ubicada en la sección La Entrada, municipio de Cabrera, sector Loma Alta, Cabrera, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$502,950.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 12339

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 176-2000 de fecha 29 de mayo del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora **ADELINA JAVIER BONILLA**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 060-0010924-6, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada por el señor **TITO GARCIA JAVIER**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0068993-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **ADELINA JAVIER BONILLA**, quien a través de su representante, señor **TITO GARCIA JAVIER**, acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 201.18 tareas, dentro del ámbito de la parcela No. 848, del D.C. No.3, María Trinidad Sánchez, ubicada en la sección La Entrada, municipio de Cabrera, sector Loma Alta, Cabrera.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$502,950.00 (QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100), a razón de RD\$2,500.00 la tarea, de los cuales pagó un inicial por la suma de RD\$100,590.00 (CEN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100), mediante el recibo No.21163, de fecha 29 del mes de junio del 2000, y el resto o sea la suma de RD\$402,360.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), en mensualidades iguales y consecutivas de RD\$950.34 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 34/100).

TERCERO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que **EL COMPRADOR** pague una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8%.

CUARTO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

QUINTO: **EL COMPRADOR** consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

ADELINA JAVIER BONILLA
Comprador

Representada por
TITO GARCIA JAVIER

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET** y el señor **TITO GARCIA JAVIER**, en representación de la señora **ADELINA JAVIER BONILLA**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 211-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Novilio Marcelino de Jesús Santana, por medio del cual el primero vende al segundo el apartamento No. 304, edificio No. 1, Proyecto Habitacional Guachupita II, Distrito Nacional. G. O. No. 10593 del 13 de octubre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 211-10

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.